



Departamento: Gab. Técnico Presidencia.

Ref.: TAL/c

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el Mediante escrito de **fecha 27 de Julio de 2021**, suscrito por D. Pedro Martínez Parra, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica **por importe de 25.000,00 EUROS** con destino a:

“PROYECTO PARA REPOSICION Y REPARACION EN RED DE SANEAMIENTO: COLECTOR DE AVDA. DE LA ESTACION”.

de acuerdo con la siguiente motivación:

“(..)En la actualidad, por la Avenida de Andalucía discurren dos colectores de la red de saneamiento compuestos uno de ellos por un ovoide de dimensiones 0,50 x 1,00 m y otro por un colector, de ejecución más reciente, de hormigón armado y diámetro 1.000 mm. La red de saneamiento del casco urbano es unitaria y estas dos conducciones comentadas recogen tanto los caudales de residuales como los de pluviales abarcando una amplia cuenca vertiente que incluye parte de la escorrentía de la zona de Sierra de Medina Elvira al Norte del municipio.

Al final de la Avenida de Andalucía, los colectores comentados unifican sus caudales en un pozo a partir del cual continúa únicamente el ovoide. Además, tras unificarse se incorpora también a este ovoide el caudal procedente del ramal de calle Enrique Ruiz Cabello.

Es en este punto de la red donde, en periodos de grandes avenidas ocasionadas por fuertes precipitaciones como las acontecidas por la DANA de septiembre de 2019, la red entra en carga produciéndose desbordamientos que inundan tanto calzada como Acerados y bajos comerciales implicando un riesgo para viandantes y tráfico rodado.

Las obras recogidas en el presente proyecto contemplan la primera fase de un nuevo colector paralelo al ovoide que capte los caudales del existente HA-1000 mm que discurre por Avda Andalucía antes de unificarse con el ovoide y que también recoja los caudales del ramal de saneamiento que baja por calle Enrique Ruiz Cabello. Al tratarse de una primera fase el tramo que contempla el presente proyecto corresponderá a 42,38 m finales del total de la actuación, previéndose una ejecución de aguas abajo hacia aguas arriba. (..)”

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por la Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia y Cultura y Memoria Histórica y Democrática, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Código Seguro de Verificación	IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Fecha	18/09/2021 09:33:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Página	1/4



Código Seguro de Verificación	IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Fecha	20/09/2021 10:23:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Página	1/4



Primero.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ATARFE** una ayuda económica por importe total de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**PROYECTO PARA REPOSICION Y REPARACION EN RED DE SANEAMIENTO: COLECTOR DE AVDA. DE LA ESTACION**" al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total de la Actividad: 29.990,03
- Diputación Provincial de Granada: 25.000,00
- Ayuntamiento de Atarfe: 4.990,03

Segundo. - 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	36.0	Captacion, depuracion y distribucion de agua

2.- El Plazo de Ejecucion de la Actividad subvencionada abarcara hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Tercero.- A efectos de lo previsto en el Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza al beneficiario de la presente Subvención a la Subcontratación Total de la actividad subvencionada, pudiendo por tanto, concertar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la presenta Subvención.

Cuarto. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 31 de Marzo de 2022** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **29.990,03 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones

Código Seguro de Verificación	IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Fecha	18/09/2021 09:33:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Página	2/4



Código Seguro de Verificación	IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Fecha	20/09/2021 10:23:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Página	2/4



de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada, siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **Copia compulsada** de las **facturas, certificaciones** u otros documentos acreditativos del gasto realizado.
- **Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **En el caso de renuncia a la Subvención** recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Código Seguro de Verificación	IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Fecha	18/09/2021 09:33:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Página	3/4



Código Seguro de Verificación	IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Fecha	20/09/2021 10:23:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Página	3/4



Quinto.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Sexto. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Séptimo. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

Granada

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Fecha	18/09/2021 09:33:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EEEAPJAOITHWZQXWV6V77IU	Página	4/4



Código Seguro de Verificación	IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Fecha	20/09/2021 10:23:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	*.dipgra.es		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FQWQILJN3SW7T5RFDN5ZUF4	Página	4/4

